

CONSTANCIA SECRETARIAL. A su Despacho Señor Juez, presento proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2015-00072-00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DIEGO LUIS MACEA MONTERROSA informándole que el 07 de febrero de 2023, la parte demandante presentó ADICION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO dentro del proceso referenciado, habiéndosele dado traslado en Secretaría el día 21 de febrero de 2023, y en el expediente no obra memorial objetando la liquidación. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, 3 de marzo de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre – Sucre, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días, los cuales iniciaron a las 8:00 a.m., del día 22 de febrero de 2023, hasta las 5:00 p.m., del día 24 del mismo mes y año, sin que se objetara la misma.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. y el artículo 366 Ibidem, se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ